|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente** | *No. expediente asignado en Orfeo* |
| **Radicado** | *No. radicado Orfeo de la queja* |
| **Presuntos Infractores** | *Nombre y No. de identificación de (los) presunto (os) infractores (es)* |
| **Identificación Bien de interés cultural:** | *Localización, dirección, No. de matrícula inmobiliaria y CHIP* |
| **Presunta infracción:** | **Comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural** |
| **Artículo y numeral del CNSCC que describe el comportamiento:** | **Art. 115 Numeral** *relacionar el numeral que contiene el presunto comportamiento* |

**AUDIENCIA PÚBLICA**

Bogotá D.C., *DD/MM/AA, 00:00 am/pm*

Intervinientes:

*(Relacionar el nombre, tipo y No. de identificación, nacionalidad, edad o fecha de nacimiento, calidad en la que asiste, dirección de notificación, correo electrónico, No. de teléfono.)*

Se procede a dar inicio a la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, contenido en el numeral *(xx)* del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC).

El presente Despacho es competente para conocer de la presunta infracción por disposición del artículo 21 del Acuerdo Distrital No. 735 de 2019, dentro del expediente No. *(XXXXXXXXXXXX)*, la cual se surte el día de hoy, en atención a las citaciones realizadas el *DD/MM/AA*, a *(relacionar el nombre de las personas citadas y la calidad respecto del bien o las intervenciones)* del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. *XXXXXXX*,con código homologado de identificación predial (CHIP) *AAAXXXXX*, ubicado en la *dirección, (describir la normatividad por la cual se declaró como bien de interés cultura/ nivel de intervención, localidad, UPL y barrio en la cual se localiza)* de Bogotá D.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se informa que la actuación inició con ocasión una queja *(traslado, visita etc.)* radicada en esta Secretaría con No.*XXXXXXX del DD/MM/AA*, en la cual se menciona: *(realizar un resumen breve de la queja, traslado o visita)*

El presunto comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural, se enmarcó en el numeral *(XX)* del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016, el cual se lee a continuación para conocimiento del apoderado de presunto infractor:

*“ARTÍCULO 115. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. Además de lo establecido en el artículo*[*15*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html#15)*de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo*[*10*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html#10)*de la Ley 1185 de 2008, los siguientes comportamientos atentan contra el patrimonio cultural y por lo tanto no deben efectuarse:*

*(…)*

*(citar el comportamiento del numeral que corresponda)*

De conformidad con el artículo leído, la medida correctiva procedente, en caso de encontrarse responsable al presunto infractor de realizar la conducta reprochada, es la suspensión temporal de actividad y multa general tipo *(xx)* equivalente a *(indicar el No. de salarios diarios legales vigentes que corresponda)* *(xx)* salarios mínimos diarios legales vigentes.

1. **ARGUMENTOS**

Expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal (a) del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, procede este Despacho a dar la palabra al presunto infractor y al quejoso *(si aplica)*, para que, en el término máximo de 20 minutos, exponga sus argumentos sobre los hechos, aporte y solicite las pruebas que considere deben ser tenidas en cuenta en el presente proceso. Se les informa que podrá allegar la documentación a los correos electrónicos *XXXXXXXXXXXXX.*

*(TRANSCRIBIR LA INTERVENCIÓN)*

1. **INVITACIÓN A CONCILIAR**

Una vez surtida la etapa de argumentos, de acuerdo con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, debe la autoridad de policía invitar al quejoso y al presunto infractor a conciliar.

Sin embargo, y atendiendo lo señalado en el artículo 231 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 73 de la Ley 2220 del 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación*”, establece que:

“*Los conflictos relacionados con la convivencia pueden ser objeto de conciliación, o mediación* ***cuando los derechos de las partes en disputa sean de libre disposición****, se encuentren dentro del ámbito de la convivencia, no se trate de conductas delictivas o que sean competencia de otras jurisdicciones.”*

La presunta infracción bajo estudio no es una norma de libre disposición como indica el artículo leído, por tanto, no es conciliable. Toda vez que la autorización previa que se debe obtener para intervenir un bien de interés cultural y/o la protección y conservación de un bien de interés cultural, no es dispositiva por parte de los ciudadanos, es decir no es opcional su cumplimiento, por el contrario es una norma de imperativo cumplimiento, en los términos del numeral segundo del artículo [11](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0397_1997.html#11) de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo [7](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1185_2008.html#7)° de la Ley 1185 de 2008*,* es decir, toda intervención en un bien de interés cultural debe contar con un autorización de la autoridad cultural que efectuó su declaratoria.

En razón a lo anterior, en el presente procedimiento no es dable adelantar una invitación a conciliar.

Surtidos los argumentos y la invitación para conciliar se proceden a decretar las pruebas a practicar de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **ETAPA DE PRUBAS**

Conforme con lo anterior, procede este despacho a pronunciarse sobre las pruebas aportadas y/o solicitadas, y a decretar de oficio las que considere pertinentes, útiles y conducentes.

**DOCUMENTALES:**

**Aportadas:**

Se tendrán en cuenta como prueba dentro de la presente actuación los documentos aportados en audiencia y/o remitidas a los correos electrónicos *XXXXXXXXXX*, consistentes en:

(relacionar los documentos aportados)

**Expediente**

1. Se tendrá como prueba dentro del presente proceso los documentos que obran el expediente No. *XXXXXXXXXXX.*

**PRUEBAS DE OFICIO:**

De conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica que: “la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen”, en consecuencia, este Despacho considera pertinente para la verificación de las circunstancias objeto del presente procedimiento, decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Decretar la práctica de visita de inspección al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. *XXXXXX,* ubicado en la **(relacionar dirección),** para el día *DD/MM/AA a las 00:00 am/pm*, la cual será realizada por el/la arquitecto/a *XXXXXXXXX* de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio cultural de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, con el fin de verificar el estado actual del inmueble, las intervenciones realizadas y su posible afectación, quien una vez realizada la citada visita, deberá allegar el respectivo informe técnico, quien una vez realizada la citada visita, deberá allegar el respectivo informe técnico.

En razón a lo anterior, el Despacho otorga el término de *(XX)* días hábiles contados a partir del día siguiente a la realización de la presente sesión, para la práctica de las pruebas decretadas en la presente audiencia, y en consecuencia procede a suspender la audiencia, la cual será reanudada el día DD/MM/AA a las 00:00 am/PM, a través del mismo link de esta reunión *(https:// relacionar el link de la reunión)*, sesión en la cual, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, procederá a tomar una decisión sobre la presunta infracción objeto del presente procedimiento.

Los presuntos infractores y el quejo *(si aplica)* se entienden notificados en estrados. No siendo otro el objeto se da por terminada la presente sesión.

Grabación: *(relacionar link de la grabación)*

*EN CASO DE INASISTENCIA DEL PRESUNTO INFRACTOR USAR EL SIGUIENTE FORMATO.*

**AUDIENCIA PÚBLICA**

Bogotá D.C., *DD/MM/AA, 00:00 am/pm*

El presente Despacho es competente para conocer de la presunta infracción por disposición del artículo 21 del Acuerdo Distrital No. 735 de 2019, dentro del expediente No. *XXXXXXXXXXXX*, la cual se surte el día de hoy, en atención a las citaciones realizadas el *DD/MM/AA*, a *(relacionar el nombre de las personas citadas y la calidad respecto del bien o las intervenciones)* del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. *XXXXXXX*,con código homologado de identificación predial (CHIP) *AAAXXXXX*, ubicado en la *(dirección, describir la normatividad por la cual se declaró como bien de interés cultura/ nivel de intervención, localidad, UPL y barrio en la cual se localiza)* de Bogotá D.C

En este sentido, se procede a dar inicio a la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, contenido en el numeral *(XX)* del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC).

Teniendo en cuenta que, no se presentaron los presuntos infractores, pese haber sido debidamente citados, como consta en las pruebas de envío que obran en el expediente, y que es indispensable su asistencia para garantizar el respeto al debido proceso, daremos aplicación a lo establecido en la nota al parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, (Sentencia de Constitucionalidad C-349 de 2017), por lo tanto, este Despacho procede a suspender la presente audiencia para que dentro de los tres (3) días siguientes a está, el presunto infractor presente prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, la cual será reanudada el día *XX de XX del AAAA a las 00:00* am/pm, a través del mismo link de esta reunión *(relacionar Link de la reunión)*

Se advierte que, en caso de no presentar excusa valida, se surtirán los efectos jurídicos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 223, el cual reza: *“la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

Grabación: *(relacionar link de la grabación)*

**CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Bogotá D.C., *DD/MM/AA, 00:00 am/pm*

Intervinientes:

*(Relacionar el nombre, tipo y No. de identificación, nacionalidad, edad o fecha de nacimiento, calidad en la que asiste, dirección de notificación, correo electrónico, No. de teléfono.)*

Verificada la presencia del presunto infractor *XXXXXX*, identificado con la cédula *XXX*, procede el despacho a reanudar la diligencia de Audiencia Pública suspendida el día *XX* de *XXXXX* del *20AA* dentro del expediente *XXXXXX*, como antecedentes de la presente audiencia, ya se han surtido las etapas de: argumentos, invitación a conciliar, y decreto y practica de pruebas, por tanto y de acuerdo a lo manifestado por el despacho en la audiencia anterior, procede el despacho a tomar una decisión sobre la presunta infracción objeto del presente procedimiento conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **DECISIÓN**

Corresponde al Despacho en la presente sesión, determinar si el/la señor/a *XXXXX*identificado/a con cédula de ciudadanía No. *XXXXX*, han transgredido lo preceptuado en el numeral **X** del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016,consistente en *“citar el numeral del artículo 115”*, para el caso en concreto, la intervención en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **XXXXXX** ubicado en la *(relacionar dirección, describir la normatividad por la cual se declaró como bien de interés cultura/ nivel de intervención, localidad, UPL y barrio en la cual se localiza)*

**DE LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE ACTUACIÓN:**

*Relacionar los hechos*

**PRUEBAS DECRETADAS Y PRACTICADAS:**

*Relacionar las pruebas decretadas y practicadas*

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Constituye el fundamento de la presente actuación la determinación de la ocurrencia o no, de un presunto comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural establecido en el numeral *(xx)* del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

**Régimen Especial de Protección:**

*“Relacionar el régimen de protección para el inmueble del caso en concreto”*

Dicho lo anterior, es preciso tener en cuenta que de acuerdo a las pruebas obrantes dentro del expediente se observa:

*(Realizar la valoración probatoria y mencionar los eximentes de responsabilidad expuesto por el presunto infractor.)*

*OPCIÓN 1*

Por lo anterior, y ante la veracidad de los hechos queda suficientemente demostrado que el/la señor/a *XXXXXXX* identificado con cédula de ciudadanía No. *XXXXXXX*, en calidad de *XXXXXXXXX*del bien, incurrió en el comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural establecido en el numeral *(xx)* del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016, debido (describir el comportamiento contrario a la protección)

*OPCIÓN 2*

Por lo anterior, y ante la valoración probatoria queda suficientemente demostrado que el/la señor/a *XXXXXXX* identificado con cédula de ciudadanía No. *XXXXXXX*, en calidad de *XXXXXXXXX*del bien, no incurrió en el comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural establecido en el numeral *(xx)* del artículo 115 de la Ley 1801 de 2016, debido (describir el comportamiento contrario a la protección)

Conforme a lo señalado, el Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital de Bogotá, decide el presente proceso verbal abreviado considerando que durante todas las etapas del proceso se garantizaron los derechos a la defensa y debido proceso.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, el suscrito Director de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** *texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto*

***SEGUNDO:*** *texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto*

***TERCERO:*** *texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto texto*

***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***

Grabación: *(relacionar link de la grabación)*

***(INCLUIR NOMBRE COMPLETO)***

Director de Arte Cultura y Patrimonio

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

*Proyectó: (NOMBRE) (CARGO/CONTRATISTA)*

*Reviso. (NOMBRE) (CARGO/CONTRATISTA)*

*Aprobó: (NOMBRE) (CARGO/CONTRATISTA)*